

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., ocho (08) de Julio de dos mil veintiuno (2021)

REF: 110013100130**200400103400**

Se inadmite la demanda de la referencia para que sea subsanada en el término de cinco(5) días so pena de ser rechazada.

1. Se deberá aclarar con precisión que la demanda de la referencia va dirigida a aumentar la cuota alimentaria que se encuentra fijada mediante escritura publica numero 2502 de fecha 15 de julio de 2003 y acuerdo de divorcio llevado a cabo en este despacho, por lo cual se deberá entonces adecuar el poder los hechos y pretensiones de la demanda.
2. Se deberá aportar el requisito de procedibilidad respecto al aumento de la cuota alimentaria.

NOTIFIQUESE


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

c

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 0110
HOY: 09 de Julio de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ
SECRETARIA